



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 10 de Octubre de 2022.

VENCIMIENTO TERMINO PARA CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL. Dejo constancia que el día nueve (9) de junio del presente año venció en silencio el término de treinta (30) días hábiles concedidos a la parte actora para el cumplimiento de la carga procesal que le asiste – publicaciones radiales. Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

Secretaria

Proceso	J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Radicación	41001-31-10-001-2020-00014-00
Demandante	MAGALY YINETH STERLING MORENO
Demandado	JORGE YINETH STERLING TRUJILLO
Actuación	Termina por desistimiento tácito/Interlocutorio S.O.

Neiva, Once (11) de Octubre de dos mil Veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y verificado que efectivamente la parte actora no cumplió con la carga procesal ordenada en el auto de fecha 26 de Abril de 2022, pues dentro del término concedido para la publicación radiales no lo logró, en consecuencia se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordenando el desglose de los documentos y su posterior archivo.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: En firme el presente proveído, archívese el expediente.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza